

RESOLUCIÓN No. 100

(22 MAR 2023)

"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil el sábado 25 de marzo de 2023 en el Instituto de Tránsito de Boyacá y sus Puntos de Atención de Tránsito"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, Ley 2200 del 08 de febrero de 2022¹, Decreto 1083 de 2015² y en especial por las conferidas en el artículo 8° literales q y v del Decreto Departamental 1088 del 27 de septiembre de 1985³, demás normas modificatorias, sustitutivas y complementarias

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, señala que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Que la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que respecto de los días hábiles a que hace referencia la norma, el Consejo de Estado en sentencia⁴, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que: *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*

¹ *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*
Y en cuyas disposiciones normativas señala que, para todos los efectos de interpretación, "(...) se refieren al departamento como entidad pública y sus institutos y entidades descentralizadas, que funcionan en el respectivo territorio o ejercen competencias que involucran a la respectiva entidad territorial."

² *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*

³ *"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto de Tránsito de Boyacá, se determinan las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones"*

⁴ Consejo de Estado. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra. Radicado N.º 10.174. Bogotá. 29 de abril de 1983.

700

22 MAR 2023

Que el Decreto 1042 de 1978, compilado por el decreto 1083 de 2015, establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad de establecer el horario de trabajo.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá tiene establecidas las siguientes jornadas laborales y de atención al público así:

- **Sede Administrativa** de lunes a jueves en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.
- **Los Puntos de Atención de Tránsito ubicados en los municipios de Combita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboyá, Moniquirá, Guateque, Miraflores, Villa de Leyva y Ramiriquí** de lunes a jueves en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.
- **El Punto de Atención de Tránsito de Soata**, de martes a jueves en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.

Que al interior del Instituto de Tránsito de Boyacá se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante los actos administrativos respectivos en los cuales se han fijado los horarios laborales, exceptuándose de dicha medida y declaratoria el Punto de Atención de Tránsito ubicado en Soata.

Que en cumplimiento de las acciones del Plan de Bienestar e Incentivos del ITBOY para la vigencia 2023, por medio de la circular N.º 009 del 02 de marzo del 2023 haciendo alusión a los funcionarios del Instituto de Tránsito de Boyacá y "con el fin de permitir que todos los servidores públicos puedan compartir con sus familias la SEMANA MAYOR" se determinó la no prestación del servicio los días 03, 04 y 05 de abril del presente año.

Que mediante la citada circular se señaló como medida de compensación del servicio para los funcionarios que prestan sus servicios en la Sede Administrativa y en los Puntos de Atención de Tránsito ubicados en los municipios de Combita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboyá, Moniquirá, Guateque, Miraflores, Villa de Leyva y Ramiriquí el "sábado 25 de marzo en jornada continua de 08:00 a.m a 04:00 p.m. excepto el punto de atención de soata quien compensara el lunes 27 de marzo."

Que en razón del considerando anterior se hace necesario realizar labores de carácter administrativas y de apoyo a la gestión en días que no son reglamentariamente hábiles según los horarios y jornadas laborales y de atención fijadas por el Instituto de Tránsito de Boyacá, actividades tendientes y necesarias a contribuir con el normal funcionamiento de todas las dependencias que conforman esta entidad, en armonía de la consecución de metas institucionales.

Que en aras de garantizar los principios de celeridad y eficiencia de la administración pública, se considera conveniente y necesario, establecer como día hábil el sábado 25 de marzo de 2023 para todos los efectos administrativos, contractuales y financieros y de este modo adelantar las actuaciones que permitan el adecuado ejercicio de la función pública en la entidad. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como día hábil en la Sede Administrativa y en los Puntos de Atención de Tránsito ubicados en los municipios de Combita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboyá, Moniquirá, Guateque, Miraflores, Villa de Leyva y Ramiriquí del Instituto de Tránsito de Boyacá, el sábado veinticinco

22 MAR 2023

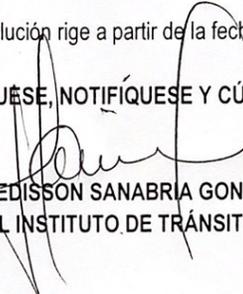
700
(25) de marzo de 2023, para efectos administrativos, financieros y contractuales, fecha en la que se laborara en jornada continua de 08:00 a.m a 04:00 p.m. excepto el PAT de Soata quien compensara el día lunes 27 de marzo del presente año.

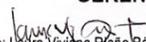
ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de difundir y dar publicidad del contenido del presente acto administrativo, autorícese la utilización de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales oficiales con las que dispone la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA.)

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDISSÓN SANABRIA GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY


Proyectó: Laura Viviana Riaño Báez.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.